



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 09 DE JULIO DE 2021**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

**Concejales:**

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

**Secretario Accidental:**

MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:02 del día 09 de julio de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Manuel a González LaMothe, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

Igualmente se acordó por unanimidad rectificar el error de transcripción advertido en el acta de la sesión celebrada el día 2 de julio de 2021, en el sentido de excluir de la misma a Dº Prudencio José Ruíz Rodríguez, el cual no asistió ese día.

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00351/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), POR DESISTIMIENTO DE LICENCIA, RELACIONADA CON EL EXPTE.M-00183/2019, SITA EN POLÍGONO 20, PARCELA 95, "LA ALQUERÍA".**Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“Ref.: A-00351/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00351/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 30 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00351/2021**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-183/2019**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: ANTONIO LEIVA SERRANO  
SITUACIÓN: POLÍGONO 20, PARCELA 95  
NIF: \*\*\*6427\*\***

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 10/05/2021 y con n.º de registro 2021-8650, devolución de una fianza de 400 € depositada el 05/11/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Que el interesado solicitó igualmente con fecha 10/05/2021 el desistimiento de la licencia de obras citada de referencia M-183/19, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 18 de junio de 2021.

Examinado el expediente, consta en él justificante del pago de la fianza de 400 euros cuya devolución se solicita, así como indicación de la cuenta bancaria con n.º. (...).

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra inicialmente concedida, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza por desistimiento de licencia de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-000373/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (78.338'10€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S:M-00023/2013 Y EL O-00007/2014, SITO EN LAS PARCELAS A Y B DEL SECTOR UE-EC-04, "COMERCIAL CALLEJONES". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

**“Ref.: A-00373/2021**

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00373/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-00373/2021**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL EXPTE. DE LICENCIA DE OBRA MAYOR M-023/2013 Y LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN O-007/2014**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA**  
**PETICIONARIO: LIDL SUPERMERCADOS, SAU**  
**SITUACIÓN: PARCELAS A Y B, UE-EC-04 “COMERCIAL CALLEJONES”**  
**NIF: A60195278**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 18/05/2021 y con n.º de registro 2021-00009074, devolución de una fianza de 78.338'10 € depositada el 07/11/2013 en concepto de GARANTÍA DE FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PARCELA UE-EC-04 “CALLEJONES” UBICADA EN CTRA. DE CIRCUNVALACIÓN, ROTONDA DEL ENCUENTRO, de este término municipal.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se informa que las obras de urbanización referidas se encuentran finalizadas, contando el edificio con licencia de utilización autorizada por Decreto de Alcaldía n.º 179 de fecha 19/02/2014.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00193/2021,RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN ZAMORILLA, "EL ROMERAL".** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00193/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00193/2021, en el que consta informe topográfico realizado por el Topógrafo D. Gustavo González Hoyos y el visto bueno del Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. 00193/2021-N**

**INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN ZAMORILLA, EL ROMERAL; SEGÚN N.N.S.S.**

Visto el escrito presentado por JUAN LUIS BERDUGO FELICETTI, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 03 de Mayo de 2021 y número de registro 202100008164, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en ZAMORILLA, EL ROMERAL, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 90,88m.
- 3º La alineación coincide con la línea de fachada.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Vºbº: Jorge Castro Marín, Topógrafo Municipal. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 90,88m.
- 3º La alineación coincide con la línea de fachada.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00258/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UN PLÁTANO ORIENTAL, SITA EN CALLE BIZET Nº 52.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00258/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00258/2021, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente Dª Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 4 de junio de 2021 y el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. N º MA- 34 / 21- AR - A**

**INFORME**

**ASUNTO:** Tala de 1 Plátano Oriental (Platanus x hispanica)

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211259374
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Calle Bizet 52 – Alhaurín de la Torre

Habiendo recibido escrito de F. N. , con fecha 14 de mayo de 2.021, nº de registro de entrada 20218916, con DNI \*\*\*7283\*\*, con domicilio arriba indicado de Alhaurín de la Torre - 29130 – MÁLAGA, en el que solicita autorización para la tala de 1 plátano oriental, (*Platanus x hispanica*), dentro de su propiedad, cuyas raíces está levantando el suelo del jardín y temen que lleguen a la piscina, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de tala N- 258/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R.D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el plátano oriental, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR  
Expte.: N-00258/2021**

**TIPO DE OBRA:** TALA DE 1 PLÁTANO ORIENTAL  
**SITUACIÓN:** C/ BIZET, N.º 52, (ref. Cat. n.º 2187226UF6528N0001HI)  
**PETICIONARIO:** FILL NADINE con DNI: \*\*\*\*2834\*

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 03/06/2021 y nº de registro de entrada 0083 para TALA DE 1 PLÁTANO ORIENTAL, en el lugar indicado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar TALA DE 1 PLÁTANO ORIENTAL, dentro de su propiedad, cuyas raíces está levantando el suelo del jardín y temen que lleguen a la piscina, según consta en escrito presentado. Se presenta un presupuesto de 500 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 04/06/2021 y con número de expediente de referencia MA-34/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos arboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite "FAVORABLE CONDICIONADO a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma".

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por FILL NADINE con DNI: \*\*\*\*2834\* para TALA DE 1 PLÁTANO ORIENTAL, sita en la C/ BIZET, N.º 52 (ref. Cat. n.º 2187226UF6528N0001HI), con un presupuesto de 500,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.5-1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** N-00258/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. NADINE FILL, con fecha 03/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una platanera oriental, en Calle Bizet n.º 52, en parcela con referencia catastral 2187226UF6528N0001HI.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211259374
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística para la tala de un plátano oriental de referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda,”

**PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00035/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE BUQUE Nº 22, URB. RETAMAR II.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00035/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00035/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº M-00035/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR  
SITUACIÓN: CALLE BUQUE Nº 0022, URB. RETAMAR II  
PETICIONARIO: ANULA RUIZ, LOURDES**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29/03/2021, con número de registro 2021-00005839, para construcción de construcción de UNA PISCINA DE 4 X 6 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 22, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790112UF6529S0001EP), según proyecto redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JOSÉ ROBLES DÍAZ, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 9.790'00 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.

**09-julio-2021**

**7/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda que cuenta con licencia de ocupación autorizada por este Ayuntamiento) cuya superficie según datos de proyecto de 501'00 m<sup>2</sup>.

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 26'00 m<sup>2</sup> (6'00 m x 4'00 m).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación de linderos de piscinas al separarse mas de 4'00 metros con respecto al lindero público y a 2'00 metros del lindero privado.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DOÑA LOURDES ANULA RUIZ con DNI \*\*\*\*7268\* para construcción de UNA PISCINA DE 4 X 6 METROS EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BUQUE N.º 22, URBANIZACIÓN RETAMAR II, (REF. CAT. 2790112UF6529S0001EP), según proyecto redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JOSÉ ROBLES DÍAZ, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/03/2021 en donde figura un P.E.M. de 9.790'00 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. FRANCISCO JOSÉ ROBLES DÍAZ, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, regulada por el artículo 196 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Retamar II).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de abril de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente : M-00035/2021**

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211259374
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por LOURDES ANULA RUIZ, con fecha 29/03/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una piscina de 4 x 6 metros en zona de jardín, situada en calle buque nº 0022, urbanización retamar II, con referencia catastral 2790112UF6529S0001EP.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/04/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00064/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS, SITAS EN CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 40, 42 Y 44(ANTES MANZANA 4, PARCELAS 1B, 2A Y 2B, SECTOR UR-TA-01).** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00064/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00064/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00064/2021**

**EDIFICACIÓN: TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS**  
**SITUACIÓN: CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 40, 42 Y 44, URB. TARALPE (MANZANA 4, PARCELAS 1B, 2A Y 2B, SECTOR UR-TA-01)**  
**PETICIONARIO: ZAMU ACTIVIDADES ECONÓMICAS, S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/05/2021, con número de registro 2021-00009016, para construcción de TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS SITAS EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 40, 42 Y 44 (ANTES MANZANA 4, PARCELAS 1B, 2A Y 2B, SECTOR UR-TA-01, TARALPE I), ref. cat. 8282127UF5588S0001BT, 8282126UF5588S0001AT, 8282125UF5588S0001WT), de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 468.635'05 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Impreso de estadística de la edificación.
- Autorización AESA (expte. E21-2195, E21-2200, E21-2191).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de tres viviendas unifamiliares pareadas y dos piscinas sitas en la parcela anteriormente descrita.

La relación de las distintas superficies de las viviendas proyectadas es la siguiente:

**VIVIENDA 1-B** (Ref. Cat. 8282127UF5588S0001BT)  
Superficie de parcela: 270 m<sup>2</sup>.

**Planta Baja:** 74'78 m2c.  
Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'55 m<sup>2</sup>.  
**Planta Alta:** 70'08 m2c.  
Porche cubierto (abierto a tres lados): 10'10 m<sup>2</sup>.  
Porche cubierto (abierto a tres lados): 5'80 m<sup>2</sup>.

La superficie total construida de la vivienda es de 144'86 m<sup>2</sup> (74'78 m2+70'08 m<sup>2</sup>).

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua de 21'30 m<sup>2</sup>.

**VIVIENDA 2-A** (Ref. Cat. 8282126UF5588S0001AT)  
Superficie de parcela: 268 m<sup>2</sup>.

**Planta Sótano:** 73'20 m2c.  
**Planta Baja:** 73'20 m2c.

**09-julio-2021**

**10/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211259374
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'55 m<sup>2</sup>.  
**Planta Alta:** 68'60 m<sup>2</sup>c.  
Porche cubierto (abierto a tres lados): 10'10 m<sup>2</sup>.  
Porche cubierto (abierto a tres lados): 5'80 m<sup>2</sup>.

La superficie total construida de la vivienda es de 215'00 m<sup>2</sup> (73'20 m<sup>2</sup>+68'60 m<sup>2</sup>+68'60), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 141'80 m<sup>2</sup>t (73'20 m<sup>2</sup>t+68'60 m<sup>2</sup>t).

Se proyecta además un piscina con una superficie de lámina de agua de 21'30 m<sup>2</sup>.

**VIVIENDA 2-B** (Ref. Cat. 8282125UF5588S0001WT)

Superficie de parcela: 268 m<sup>2</sup>.

**Planta Sótano:** 73'20 m<sup>2</sup>c.

**Planta Baja:** 73'20 m<sup>2</sup>c.

Porche cubierto (abierto a tres lados): 19'55 m<sup>2</sup>.

**Planta Alta:** 68'60 m<sup>2</sup>c.

Porche cubierto (abierto a tres lados): 10'10 m<sup>2</sup>.

Porche cubierto (abierto a tres lados): 5'80 m<sup>2</sup>.

La superficie total construida de la vivienda es de 215'00 m<sup>2</sup> (73'20 m<sup>2</sup>+68'60 m<sup>2</sup>+68'60), de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 141'80 m<sup>2</sup>t (73'20 m<sup>2</sup>t+68'60 m<sup>2</sup>t).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Ie= 0'5436 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 40%).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por ZAMU ACTIVIDADES ECONÓMICAS, S.L. para construcción TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS SITAS EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 40, 42 Y 44 (ANTES MANZANA 4, PARCELAS 1B, 2A Y 2B, SECTOR UR-TA-01, TARALPE I), ref. cat. 8282127UF5588S0001BT, 8282126UF5588S0001AT, 8282125UF5588S0001WT), de este término municipal, según proyecto básico fechado en mayo de 2021, redactado por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 468.635'05 €.

Las parcelas donde se emplazan las edificaciones objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Ie= 0'5436 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y una ocupación del 40%).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las acometidas a las redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 5 unidades (3 viviendas+2 piscinas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00064/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Miguel Ángel Ortega Zamudio, en representación acreditada de la mercantil ZAMU ACTIVIDADES ECONOMICAS SL, con fecha 17/05/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de tres viviendas unifamiliares pareadas y dos piscinas, en Calle José Saramago n.º 40, 42 y 44, de la Urbanización Taralpe, en parcelas con con referencias catastrales 8282127UF5588S0001BT, 8282126UF5588S0001AT y 8282125UF5588S0001WT.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Constan resoluciones favorables de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, en expedientes E21-2195, de fecha 26/05/2021; E21-2200, de fecha 26/05/2021; y E21-2191, de fecha 26/05/2021,.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**09-julio-2021**



<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00079/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN CALLE BIZET Nº 12, URB. CAPELLANÍA.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00079/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00079/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº M-00079/2021**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PARTICULAR  
SITUACIÓN: CALLE BIZET Nº 0012, URB. CAPELLANÍA  
PETICIONARIO: LÓPEZ CAÑAMAQUE, JOSE MARIA**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 04/06/2021, con número de registro 2021-00010189, para construcción de UNA PISCINA PARTICULAR EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BIZET Nº12, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA, (REF. CAT. 1787109UF6518N0001DR), según proyecto básico y de ejecución

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

redactado por el arquitecto D. DAVID GÓMEZ PUIGCERCÓS, visado por el C.O.A.M. con fecha 31/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 12.000 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda unifamiliar aislada) cuya superficie según datos de proyecto de 493 m<sup>2</sup>.  
La piscina es de forma rectangular y cuenta con una superficie de lámina de agua de 30'00 m<sup>2</sup> (6'00 m x 5'00 m).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Capellanía).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas al separarse mas de 2'00 metros con respecto a los linderos público y privado de la parcela.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON JOSÉ MARÍA LÓPEZ CAÑAMAQUE con DNI \*\*\*\*3922\* para construcción de UNA PISCINA PARTICULAR EN ZONA DE JARDÍN SITA EN CALLE BIZET Nº12, URBANIZACIÓN CAPELLANÍA, (REF. CAT. 1787109UF6518N0001DR), según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. DAVID GÓMEZ PUIGCERCÓS, visado por el C.O.A.M. con fecha 31/05/2021 en donde figura un P.E.M. de 12.000 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. DAVID GÓMEZ PUIGCERCÓS, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. de la Urbanización Capellanía).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

**09-julio-2021**

**14/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 1 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00079/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. David Gómez Puigercos, en representación acreditada de D. JOSE MARIA LOPEZ CAÑAMAQUE, con fecha 04/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de una piscina, en Calle Bizet n.º 12, de la Urbanización Capellanía, en parcela con referencia catastral 1787109UF6518N0001DR.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00087/2021,  
RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA**

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE SANTA ANA MARÍA TAIGI Nº 9, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00087/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00087/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 23 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº M-00087/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: CALLE SANTA ANA MARIA TAIGI Nº 0009, URB. SANTA CLARA  
PETICIONARIO: PEÑA MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19/06/2021, con número de registro 2021-00011051, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ANA MARÍA TAIGI N.º 9, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, ref. cat. 3293301UF6539S0001UF, de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2021, redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 262.422'31 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E16-1044).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 500'00 m².

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano), adaptándose al desnivel de parcela existente.

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

- Planta Sótano:** 120'67 m² (No computable a efectos de edificabilidad).
- Planta Baja:** 107'92 m².
  - Porche apergolado en P.B.: 19'14 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
  - Porche apergolado en P.B.: 3'40 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
  - Porche cubierto: 10'35 m² (computable al 50%: 5'17 m²).
- Planta Primera:** 98'78 m².
  - Porche apergolado en P.1: 19'14 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
  - Porche apergolado en P.1: 8'40 m² (No Computable a efectos de edificabilidad).
  - Piscina (superficie de lámina de agua): 21'05 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 229'80 m² (120'67 m²+107'92 m²+10'35 m²+98'78 m²) de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 211'87 m² (107'92 m²+5'17 m²+98'78 m²).

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211259374
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'61 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. MARÍA ISABEL PEÑA MARTÍNEZ con DNI \*\*\*\*3699\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ANA MARÍA TAIGI N.º 9, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, ref. cat. 3293301UF6539S0001UF, de este término municipal, según proyecto básico fechado en junio de 2021, redactado por el arquitecto D. SERGIO VELASCO SERRANO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 262.422'31 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TB-01, le= 0'61 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**09-julio-2021**

**17/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de julio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** M-00087/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de Dª. MARIA ISABEL PEÑA MARTINEZ, con fecha 19/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

**Primero:** La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Santa Ana María Taigi n.º 9, en parcela con referencia catastral 3293301UF6539S0001UF.

**Segundo:** El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

**Tercero:** Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/06/2021.

**Cuarto:** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E16-1044, de fecha 6/07/2016.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

**Quinto:** La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

**Sexto:** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

**Séptimo:** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.O-00045/2021, RELATIVA A DECLARAR EL CESE DE LA OCUPACIÓN, CONSIDERÁNDOSE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN COMO ACTUACIÓN SIN LICENCIA A TODOS LOS EFECTOS, SITA EN CALLE ERMITA Nº 26.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: O-00045/2021  
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00045/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de junio de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN  
REF. O-00045/2021**

**EDIFICACIÓN:** EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL  
**SITUACIÓN:** C/ ERMITA, 26  
**PETICIONARIO:** FINCA JUAN ANTONIO, S.L.  
**Nº EXPTE. OBRA :** M-031/2017

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se presenta Declaración Responsable de Primera Ocupación de EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL en el lugar indicado, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/05/2021 y número de registro 8871.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Impreso de Declaración Responsable de Primera Ocupación/Utilización firmado por D. ARTURO LÓPEZ PAYER (DNI. \*\*\*\*2107\*), en representación de FINCA JUAN ANTONIO, S.L..
- Certificado final de obras, redactado por los arquitectos directores de las obras, D. Arturo López Payer y D. Francisco José Fernández Ballesteros, visado por el C.O.A. de Málaga a fecha de 10/05/2021.
- Certificado Final de Obras conjunto, realizado por los arquitectos D. Arturo López Payer y D. Francisco José Fernández Ballesteros y por el arquitecto técnico D. Antonio Arrabal Ruiz, visado por el C.O.A.A.T. de Málaga con fecha de 29/04/2021, y por el C.O.A. de Málaga con fecha de 10/05/2021.
- Modelo 900, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

**INFORME.-**

1º) Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitado según el expediente M-031/2017, para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR

**09-julio-2021**

**19/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

ENTRE MEDIANERAS, PARA 5 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y LOCAL COMERCIAL sito en la C/ ERMITA, 26, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0489240UF6508N0001WM, permaneciendo la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-2, regulada por el art. 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se certifica, entre otros, que:

“Las obras se ajustan al Proyecto Básico redactado en fecha de 21 de marzo de 2017, documentación reformada de fechas 07/04/2017 y 24/05/2017, proyecto de ejecución visado con fecha 12/01/2018 (con los que se obtuvo licencia municipal de obras en el municipio de Alhaurín de la Torre Nº) y a la documentación reformada visada el 28 de enero de 2021.

La edificación dispone de todos los servicios urbanísticos y cumple con las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina.”

3º) Que la documentación reformada, visada el 28 de enero de 2021, a la cual hace mención el certificado final de obras, se ha presentado en este Ayuntamiento a fecha de 13/05/2021 y número de registro 8871, junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación y la demás documentación pertinente.

4º) Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este ayuntamiento previo a la construcción de las mismas y previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista del informe realizado, se propone a la Junta de Gobierno:

1º) Se declare el CESE DE LA OCUPACIÓN, considerándose esta Declaración Responsable de Primera Ocupación como ACTUACIÓN SIN LICENCIA a todos los efectos. Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 7 de julio de 2021, y cuya conclusión textual es:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expediente:** O-00045/21. Declaración responsable ocupación.

**Asunto:** Declaración del cese de la ocupación.

**Primero:** Según se hace constar en el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 23/06/2021, se presentó Declaración Responsable de Primera Ocupación de edificio plurifamiliar entre medianeras, para 5 viviendas, aparcamientos y local comercial, en Calle Erminta n.º 26, mediante escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 13/05/2021.

En el referido informe técnico se hace constar igualmente:

1º) Que en el Certificado de los Arquitectos Directores de las obras, se certifica, entre otros, que:

“Las obras se ajustan al Proyecto Básico redactado en fecha de 21 de marzo de 2017, documentación reformada de fechas 07/04/2017 y 24/05/2017, proyecto de ejecución visado con fecha 12/01/2018 (con los que se obtuvo licencia municipal de obras en el municipio de Alhaurín de la Torre Nº) y a la documentación reformada visada el 28 de enero de 2021.

La edificación dispone de todos los servicios urbanísticos y cumple con las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso al que se destina.”

**09-julio-2021**

**20/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que la documentación reformada, visada el 28 de enero de 2021, a la cual hace mención el certificado final de obras, se ha presentado en este Ayuntamiento a fecha de 13/05/2021, junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación y la demás documentación pertinente.

3º) Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este ayuntamiento previo a la construcción de las mismas y previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

**Segundo:** El apartado 4 del artículo 169.bis de la Ley 7/2002, preceptúa:

“De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.

d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.”

**Propuesta:** Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se declare el cese de la ocupación.

Alhaurín de la Torre, a fecha referenciada digitalmente: El Asesor Jurídico de Urbanismo: Fdo. Manuel González Lamothé.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, que se declare el cese de la ocupación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00113/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y UNA PISCINA, SITAS EN C/ OCTAVIO PAZ, N.º. 41.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“M-00113/2020

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00113/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Pilar Bonilla García, fechado el 22 de febrero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº M-00113/2020**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN : CALLE OCTAVIO PAZ Nº 0041**  
**PETICIONARIO : NOVIELLO, MARIO**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/11/2020, con número de registro 2020-00014761, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE OCTAVIO PAZ N.º 41, URBANIZACIÓN TARALPE, (REF. CAT. 8283601UF5588S0001BT) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, fechado en septiembre de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de la obras a realizar de 192.065'68 €.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E20-35555).

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 282 m<sup>2</sup>

La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera) y otra planta bajo rasante (planta sótano).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Sótano: 111'75 m<sup>2</sup> (No computable a efectos de edificabilidad).

Planta Baja: 99'80 m<sup>2</sup>.

Porche apergolado en P.B.: 23'10 m<sup>2</sup> (No Computable a efectos de edificabilidad).

Planta Primera: 51'15 m<sup>2</sup>.

Porche cubierto en P.A.: 16'75 m<sup>2</sup> (No Computable a efectos de edificabilidad)

Piscina (superficie de lámina de agua): 21'05 m<sup>2</sup>.

**09-julio-2021**

**22/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---	--	--

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

La superficie total construida de la vivienda es de 279'40 m<sup>2</sup>, de los cuales son computables a efectos de edificabilidad 150'95 m<sup>2</sup> (99'80 m<sup>2</sup>t + 51'15 m<sup>2</sup>t).

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, I<sub>e</sub>= 0'5631 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. MARIO NOVIELLO con NIE \*\*\*\*5797\* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE OCTAVIO PAZ N.º 41, URBANIZACIÓN TARALPE, (REF. CAT. 8283601UF5588S0001BT) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, fechado en septiembre de 2020 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de la obras a realizar de 192.065'68 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, I<sub>e</sub>= 0'5631 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.*

*2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

*3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente*

*Fdo. Jorge Castro Marín  
Arquitecto Municipal*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24/02/2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**INFORME JURÍDICO**

**Expediente : M-00113/2020**

*Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por MARIO NOVIELLO, con fecha 6/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.*

**Primero:** *La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina, situada en calle Octavio Paz Nº 0041, con referencia catastral 8283601UF5588S0001BT.*

**Segundo:** *El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.*

**Tercero:** *Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 22/02/2021.*

**Cuarto:** *Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.*

*Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E20-35555, de fecha 19/11/2020.*

**09-julio-2021**

**24/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.*

**Quinto:** *La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.*

**Sexto:** *La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.*

**Séptimo:** *La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.*

*Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.*

*El Asesor Jurídico:*

*Fdo: Manuel González Lamothe*

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3274 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”*

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RELATIVA A: TENER POR DESISTIDO/A EN RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00004/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Vistos los antecedentes** obrantes en el expediente RPAT-00004/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANTONIA GARCÍA SOLANO con NIF \*\*\*1443\*\*, con fecha de registro general de entrada de 31 de marzo de 2021 y número de orden 6006, escrito conforme a los siguientes.

**09-julio-2021**

**25/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ANTONIA GARCÍA SOLANO con NIF \*\*\*1443\*\*, en fecha de 31 de marzo de 2021, con número de orden 6006 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00004/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice la reclamante que el día 8 de enero de 2021, cuando llovió en la borrasca denominada "Filomena", en el inmueble situado en C/ Cánovas del Castillo, nº14, empezó a entrar agua por varios puntos del salón, detectándose por su seguro la existencia de varias tejas rotas, de la que algunas fueron tapadas con mortero por operarios del Ayuntamiento que estuvieron haciendo una obra en la Casa de la Juventud, y que además tras la realización de la obra en la Casa de la Juventud, posteriormente aparecieron grietas en el inmueble, ocasionándole daños materiales por lo expuesto.

**SEGUNDO.-** En sesión 23 de abril de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto décimo séptimo, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que aporte una evaluación económica de los daños, y justifique la titularidad del inmueble que se dice dañado, lo que se notifica al/a la interesado/a el 4 de mayo de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**TERCERO.-** El/la reclamante no procede a atender el requerimiento efectuado, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 2 de junio de 2021.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."*

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

**CUARTO.-** Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Tener por desistido/a a ANTONIA GARCÍA SOLANO con NIF \*\*\*1443\*\* respecto de la reclamación patrimonial del expediente RPAT-00004/2021, por no atender en plazo y forma al requerimiento efectuado, todo ello

**09-julio-2021**

**26/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---	--	--

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00008/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dña. ANA NAVARTA ARIZA con NIF \*\*\*2561\*\* presentó escrito con registro de entrada nº 8091 de fecha 3 de mayo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el día 26 de marzo de 2021, cuando iba caminando por C/ Sauce a la altura de la farmacia El Alamillo, sufrió un traspies a causa del malestado del acerado, cayendo al suelo ocasionándole lesiones.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- DNI.
- Comparecencia ante la Policía Local de Alhaurín de la Torre en fecha de 27/3/2021.
- Informe de alta de urgencia del Hospital Virgen de la Victoria de fecha de 26/3/2021.
- Cita para procedimiento de diagnóstico por imagen de 19/4/2021.
- Petición de consulta , informe de especialidad o tratamiento del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología General de 19/4/2021.
- Cita del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología General para el 10/5/2021.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

**09-julio-2021**

**27/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	<b>DOCUMENTO: 20211259374</b> Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---------------------------------	--	---



CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00008/2021**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al/a la promotor/a del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**QUINTO.-** En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**SEXTO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00009/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D./Dña. ÁNGEL ANSORENA HUIDOBRO con NIF \*\*\*8741\*\* en representación de D./Dña.MARIO ROMERO MORAL con NIF \*\*\*6057\*\* presentó dos escritos con idéntico contenido, con registros de entrada nº 8099 y 8149, ambos en fecha 3 de mayo de 2021, en los que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 15 de febrero de 2021, iba circulando por Camino de la Acequia, Venta el Tropezón, dirección hacia Viñagrande, con su vehículo Hyundai con matrícula 1198CNJ, cuando colisionó con una piedra de gran tamaño que se encontraba en mitad del carril derecho de la calzada por donde circulaba, sin señalizar, correspondiente el mantenimiento de dicha vía al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, produciéndole daños según lo expuesto.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Permiso de circulación del vehículo Hyundai Accent con matrícula 1198CNJ, en el que figura el/la reclamante como propietario.
- Informe ampliatorio de la incidencia 275/2021 de Policía Local de Alhaurín de la Torre, en fecha de 15/2/2021, del CP 3863, en el que recoge los datos de la incidencia de vertido de aceite, pero no recoge ni el asunto del informe ni el texto del informe en el apartado destinado para ello, ni está rubricado por el agente informante.
- Ficha de peritación de Centro Pericial Andalucía, S.L., de fecha 18/2/2021, en el que figura datos de la póliza de seguros de Allianz Seguros nº 47214932 en el que figura como tomador MARIO ALEJO ROMERO TROYANO con NIF \*\*\*09\*\*, distinto del reclamante, figurando aquel y no el reclamante en la ficha aportada como propietario del vehículo, con importe de daños de 460,02 euros, Hoja de control con nº de referencia 609593899 de 18/2/2021 e informe-valoración de misma fecha con fotografías del vehículo.

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Fotografías del vehículo y la mancha de aceite, de la vía pública y de la piedra.

**TERCERO.-** No acompaña a su solicitud:

- Modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Acreditación de la representación.
- Factura de la reparación de daños.
- Declaración jurada de que la compañía aseguradora no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en el vehículo.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO**

**09-julio-2021**



CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20211259374
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados”*.

**SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de *“Representación”* y 6 de *“Registros electrónicos de apoderamientos”*, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la *“Representación”*, en su artículo 5, apartado 1, que *“los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado”*, en su apartado 3, que *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación”*, en su apartado 4, que *“La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente”*, y en su apartado 6, que *“la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran”*.

**SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

**OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER**

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender *“cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”*.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**09-julio-2021**

**31/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00009/2021**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la representación del/de la reclamante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido acreditar su representación mediante cualquier medio válido en derecho, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, y de presentar la reclamación en el modelo normalizado del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para presentar reclamaciones patrimoniales, además de presentar una evaluación económica de los daños que se dicen producidos donde figure como propietario el representado/reclamante, la factura de la reparación de los daños, y declaración jurada del reclamante de que la compañía aseguradora no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en el vehículo, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**QUINTO.-** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00009/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00012/2021.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de

**09-julio-2021**

**32/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D. DAVID MARTÍN MARTÍN con NIF \*\*\*4390\*\* presentó escrito con registro de entrada nº 8759 de fecha 12 de mayo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos aportados mediante comparecencia ante las dependencias de la Policía Local: dice el reclamante que el día 5 de mayo de 2021, cuando iba caminando en sentido descendente por C/ Lirio sobre las 19:05 horas, observa que hay una valla de color amarillo en la acera, bajándose de esta y caminando por la calzada al haber mas vallas en la acera. Que al transitar por la calzada, se aproxima un vehículo por su espalda, momento en el que se aparta al lado izquierdo, no percatándose de que en la calzada había una zanja rellena de hormigón fresco, del mismo color que la vía y sin señalizar, metiendo el pie izquierdo en la zanja y cayendo sobre el asfalto, boca abajo, siendo posteriormente atendido por un jardinero que realizaba trabajos en la calle y posteriormente por la Policía local que le traslada al Centro de Salud, haciendo constar que al inicio de la obra había una valla de forma perpendicular al acerado, no cubriendo la zona de obra, manifestándole a los operarios que no moviesen las vallas, haciendo caso omiso, instalando una valla al inicio y otra al final, ocasionándole lesiones por lo expuesto, que reclama a la empresa que se encontraba realizando los trabajos.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia del reclamante en las dependencia de la Jefatura de Policía Local en fecha de 7/5/2021.
- Informe de alta de urgencia del Hospital Virgen de la Victoria de 6/5/2021.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

**09-julio-2021**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO**

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*”.

**SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de “*Representación*” y 6 de “*Registros electrónicos de apoderamientos*”, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la “*Representación*”, en su artículo 5, apartado 1, que “*los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado*”, en su apartado 3, que “*para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación*”, en su apartado 4, que “*La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente*”, y en su apartado 6, que “*la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran*”.

**SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “*1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.*”

**OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER**

**09-julio-2021**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00012/2021**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de acompañar una evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**QUINTO.-** Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución del expediente RPAT-00012/2021 conforme al artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 PACAP, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

**SEXTO.-** En el supuesto de que se subsanen los defectos referidos, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**SÉPTIMO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A: INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATIMONIAL, EXPTE. RPAT-00013/2021.**

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por

**09-julio-2021**

**35/39**

<p>CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08</p>	<p>DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30</p>
--	--	---

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

**Que presenta ante la Junta** de Gobierno Local el Alcalde-Presidente de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D. ANA ROSA TEJERO RAMÍREZ con NIF \*\*\*3733\*\* presentó escrito con registro de entrada nº 8893 de fecha 14 de mayo de 2021, en el que formula reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el día 1 de mayo de 2021, en la C/ Mar del Plata frente al nº26, se produce una rotura de tubería pública, de la que emana con gran presión agua y gravilla, estando estacionado frente a la misma su vehículo marca Volkswagen y matrícula 0755-HFW, produciéndole daños de chapa y pintura, personándose un operario de Aqualauro para subsanar la avería, produciéndose el arreglo de la tubería la semana del 3/5/2021, ocasionándole daños por lo expuesto.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Copia del DNI.
- Documentación acreditativa de titular del vehículo marca Volkswagen con matrícula 0755-HFW.
- Presupuesto nº99 emitido por la empresa Chapisalas Málaga, S.L., por importe de 332, 75 € (275 € + IVA).

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios públicos. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto Decreto nº. 3273, de 15 de junio de 2020.

**09-julio-2021**

**36/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**QUINTO.- MODELO ESPCÍFICO**

El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “*Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados*”.

**SEXTO.- REPRESENTACIÓN Y REGISTRO ELECTRÓNICOS DE APODERAMIENTOS**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de “*Representación*” y 6 de “*Registros electrónicos de apoderamientos*”, las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través e representantes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la “*Representación*”, en su artículo 5, apartado 1, que “*los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado*”, en su apartado 3, que “*para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación*”, en su apartado 4, que “*La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente*”, y en su apartado 6, que “*la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran*”.

**SÉPTIMO.- SUBSANACIÓN**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que “*1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su*

**09-julio-2021**

**37/39**

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---	--	--

CSV: 07E5001338A800D702K2G2X2F9





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

**OCTAVO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER**

El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015 de PACAP, respecto de la suspensión del plazo máximo para resolver, recoge que se podrá suspender “*cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley*”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número **RPAT-00013/2021**.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 18.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:15 horas , de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

09-julio-2021

38/39

CVE: 07E5001338A800D702K2G2X2F9	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Fdo.: MANUEL GONZÁLEZ LAMOTHE

**09-julio-2021**

**39/39**

CVE: 07E5001338A800D7O2K2G2X2F9 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-SECRETARIO ACCIDENTAL - 09/07/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/07/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2021 16:30:08	DOCUMENTO: 20211259374 Fecha: 13/07/2021 Hora: 16:30
--	--	--

CSV: 07E5001338A800D7O2K2G2X2F9

